CELEBRA CONTRATO PRESTACIÓN DF SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS OUE REPRESENTADO POR IΑ MTDA HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, PARTE EL INSTITUTO UNA GENERAL DE COORDINADORA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE DENOMINARÁ СОМО INSTITUTO": QUIEN EΝ LO SUCESIVO SE LE "EL FINANZAS. GRANILLO. OUIEN EN LO SUCESIVO C. **REYNA GUZMAN** Α PARTE, EL 0 LA SERVICIO": Υ CUANDO **ACTÚEN** DE MANERA CONJUNTA LES PRESTADOR DEL DENOMINARÁ "EL Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

correspondiendo al testado de los siguientes datos personales domicilio, nacionalidad, origen, R.F.C., CURP, estado civil, escolaridad y teléfono. DEL **ESTADO** DE HIDALGO. CON GESTIÓN, SECTORIZADO AUXILIAR POR DECRETO DEL PODER

correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo V numeral Trigésimo Octavo y Capítulo XI, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno di los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a inform

carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracc. VII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo,

GOBIERNO DESCENTRALIZADO DEL OUE FS UN **ORGANISMO** AUTONOMÍA PROPIOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO PÚBLICA HIDALGO, CREADO SECRETARÍA EDUCACIÓN DE LA DE ESTADO HIDALGO, EL DÍA DE SEPTIEMBRE **PUBLICADO** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DE 06 **EJECUTIVO** DE 2021.

GUBERNAMENTAL INSTITUTO HIDALGUENSE DĖ DECRETO SE CREÓ ΑI 1.2. OUE POR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 70 DE JUNIO PUBLICADO DENOMINACIÓN "INSTITUTO EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". HIDALGUENSE DE 1992 BAJO NOMBRE OUF **ACTUALMENTE** OSTENTA, SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** ΕL MODIFICÓ POR FI 4 JULIO DE 1994. **POSTERIORMENTE** DE HIDALGO DE FECHA DE OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO **PUBLICADO** EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 77 MODIFICARON FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE DE HIDALGO DE DEL ESTADO **EJECUTIVO ESTADO** DE HIDALGO **EMITIÓ** UN **DECRETO** MEDIANTE EL CUAL PODER DEL OUF CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** Υ SUS CORRESPONDIENTES ACTUALIZA Al MODIFICACIONES. PUBLICADO EN **FECHA** 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIODICO **OFICIAL** DEL ESTADO DE HIDALGO.

PRESTAR Y SERVICIOS DF **FDUCACIÓN** ADMINISTRAR 1.05 INICIAL OUE TIENE COMO OBJETO EL. DE NORMAL Y DEMÁS PARA LA BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA FORMACIÓN AUXILIAR, V COLABORAR CON ASISTENCIA **ADEMÁS** APOYAR IA **MAESTRAS** MAESTROS: DE RECURSOS EDUCACIÓN FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS **DESTINADOS** Α LA EN DE DISPUESTO EL ARTÍCULO 30 DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO LO EN LA GENERAL LEY POLÍTICA. DE LOS **ESTADOS** UNIDOS MEXICANOS. LA LEY DF EDUCACIÓN. PARAESTATALES DE **ENTIDADES** DEL **ESTADO** DE **ESTADO** DE HIDALGO Υ LEY DE EDUCACIÓN DEL HIDALGO

CASTREJÓN VALDEZ, CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO OUE EL DR. NATIVIDAD EN SU HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. ESTÁ **FACULTADO** PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE DEL LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y CREACIÓN CITADO EN DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON LA FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO PÓR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

HIDALGUENSE **EDUCACIÓN** OUE TITULAR DEL INSTITUTO DE DR. NATIVIDAD CASTREJÓN DELEGÓ. **FACULTAD** DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE **CONTRATOS** CONVENIOS Υ **ACUERDOS** MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO SU "EL INSTITUTO". Α LA CERRILLA. EN CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. CON **FUNDAMENTO** ΕN EL **ARTÍCULO** 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO CREÓ AL I.H.E. Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, **PUBLICADO** ΕN FL OUF MODIFICA AL OUE PERIÓDICO **ESTADO** DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021: NOMBRADA MEDIANTE OFICIAL DEL **ACUERDO** SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA DEBIDAMENTE VALIDADO POR **SEPTIEMBRE** DE 2022, CONTRATO LA DIRECCIÓN **GENERAL** DE

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS. BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE PRESUPUESTO V CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO. SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

L7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

18. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518325.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ COMO CON EL COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA). MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

OUF PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS DE SERVICIOS NECESIDADES LOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ СОМО OUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA RECURSOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO. **ASUMIENDO** RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO ACTIVIDAD PARA "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN ΕL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actua**l para todos los efectos legales a que haya lugar El ubicado en **c**

III. DE "LAS PARTES"

TILL. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA



INDEPENDIENTE AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN NINGÚN MOTIVO. SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, HERRAMIENTAS PROPIAS EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION LAS ACTIVIDADES SERVICIO ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN TERCERA. SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTITUTO" QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS DEL SERVICIO" ACEPTA PRESTADOR SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E OUE INVESTIGACIONES CONTRATADOS. SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FAVOR DE CUALQUIER OTRA LAS FORMA PARCIAL 0 TOTAL Α PERSONA FÍSICA 0 MORAL. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO SUS HONORARIOS, CONSENTIMIENTO INSTITUTO", CONCEPTO DE CON EL DE EL **PRESENTANDO** PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

O,

7

INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE MIL **PESOS** 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO FN DOS EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE EN LA CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO". CUYO IMPORTE SIDO COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO "LAS PARTES' "EL CONVIENEN OUE **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRA EXIGIR MAYOR PAGO POR CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POP CONCEPTO DE CONCLUSIÓN LA CANTIDAD NETA DE \$ 11,805.62, O LA PARTE PROPORCIONAL ΕN RELACIÓN AL TIEMPO SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ **CUBIERTO** ΕN ΕL MES QUE CUENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE CONTRATO. SUS EFECTOS JURIDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA DE "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN QUE ASÍ LO DETERMINE

NOVENA CASOS **EXCEPCIONALES** POR **RAZONES** EN FUNDADAS JUSTIFICADAS "LAS PARTES" PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FL PROCEDIMIENTO DE UN ADENDUM. CUALES DEBERÁN **FORMALIZARSE** POR **ESCRITO** CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS PARTES"

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÀ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO:
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO,
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- FI CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS. CONTRAVENGA EL BUEN **DESPACHO** ASUNTOS OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE JΔ INFORMACIÓN OUF IF SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE **ACTOS** DE DIVISIONISMO, **ALTERCADOS** GRAVES MANIFESTACIONES ILÍCITAS 0 CONTRARIAS DERECHO DENTRO INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";



- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. INSTITUTO" "EL EN CUALQUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POP TERMINADO ANTICIPADAMENTE PRESENTE FI CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA. CUANDO CONCURRAN RAZONES GENERAL DE INTERÉS CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR **SERVICIOS** ORIGINAL MENTE CONTRATADOS Υ OUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO PERJUICIO A "EL INSTITUTO". CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O EN TODO CASO "EL DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO" OUEDANDO OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS **PERJUICIOS** QUE CAUSEN, CUANDO SF NO DIERE **ESTE AVISO** CON OPORTUNIDAD

DÉCIMO SEGUNDA "FL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER **EVENTO** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS **SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA **CUARTA** QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD INTERVENCIÓN JUDICIAL DE ENTRE RESCISIÓN 0 EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. ESTABLECER EL PAGO DE UNA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS **TÉRMINOS** SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO". PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0251/2025.

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	RE
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE MARTIN PÉREZ SIERRA DIRECTOR GENERAL DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **REYNA GUZMAN GRANILLO**.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C.________ PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

C. Reyna Gaznin Granillo
NOMBREY FIRMA